

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL - TOLIMA**

Trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. Verbal.

Demandante: Fundación Progreso y Vivienda
- FUNDAPROV

Demandado: Sociedad Constructora Roca RM S.A.S.

Rad. 73168-31-03-001-2021-00003-00

De conformidad con lo obrante en el proceso visto de folios 158 a 166 y como quiera que oportunamente el demandado presentó excepciones de mérito en contra de la reforma del demanda, córrase traslado al demandante de las excepciones propuestas por el término de **cinco (05) días**, siguientes a la notificación de esta decisión, para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pidas las pruebas que pretenda hacer valer.

Reconózcase personería jurídica para actuar al abogado JOSÉ RAÚL GARCÍA HERNÁNDEZ, identificado con tarjeta profesional No. 39.154 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de Sociedad Constructora Roca RM S.A.S., para los fines y en los términos del poder conferido.

Surtido lo anterior permanezca en secretaría a la espera del vencimiento del término del traslado otorgado y una vez cumplido, ingresen las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE

**DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO Chaparral - Tolima <i>14 de junio de 2022</i> El auto anterior se notificó hoy por anotación En estado No. <u>067</u> Feriado. _____ Secretaría </p>
